



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.108-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 18 3 102 DEL BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0434.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/03/2020

FECHA DE EJECUTORIA 24 MAR 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERIA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SARAY CAROLINA BARRERA MORELO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.897.750, DORIS DEL SOCORRO CORREA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.973.593, MARIA DEL ROSARIO CORREA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.993.735, Titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana D 18 3 102 del Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0235-0011-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162,00 m2) según certificado IGAC y según planos anexados posee área construida total de ciento once metros con noventa y un centímetros cuadrados (111,91 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SARAY CAROLINA BARRERA MORELO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **DORIS DEL SOCORRO CORREA VERGARA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA DEL ROSARIO CORREA VERGARA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-927 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 26 de diciembre de 2019.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.201913486 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería con fecha del 22 de octubre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de Escritura Pública No.1.820 del 7 de noviembre de 1960 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de Escritura Pública No.955 del 14 de junio de 2019 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.2021-672446-38785-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 2 de septiembre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **ROGER ARNALDO RUIZ CRAWFORD** con Matrícula Profesional No.A28372017-1067939348, con fecha 13 de noviembre de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **SARAY CAROLINA BARRERA MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.897.750, del 12 de noviembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción, firmados por el Arquitecto **ROGER ARNALDO RUIZ CRAWFORD**, con Matrícula Profesional No.A28372017-1067939348, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A28372017-1067939348, del Arquitecto **ROGER ARNALDO RUIZ CRAWFORD**.
- Original del Oficio No.PL-AL-202000037 Asunto: Autorización de Licencia del 26 de febrero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000157 del 9 de marzo de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.108-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 18 3 102 DEL BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0434.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/03/2020

FECHA DE EJECUTORIA 24 MAR 2020

Urbana: Ciudad Sur, UDP-330 Granja – P5- Boston; Sector: 1; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial Con Comercio y Servicios; Tratamiento: Consolidación con Densificación Moderada; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y el profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **D 18 3 102** del Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0235-0011-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **SARAY CAROLINA BARRERA MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.897.750, **DORIS DEL SOCORRO CORREA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.973.593, **MARIA DEL ROSARIO CORREA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.993.735, Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ROGER ARNALDO RUIZ CRAWFORD** con Matrícula Profesional No.A28372017-1067939348, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, y como responsable del peritaje técnico estructural que garantiza la estabilidad estructural de la construcción, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **SARAY CAROLINA BARRERA MORELO, DORIS DEL SOCORRO CORREA VERGARA y MARIA DEL ROSARIO CORREA VERGARA.**

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	:	162,00 m ²
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Dos (2)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Uno (1)
Área total construida	:	111,91 m ²

Descripción de espacios: Acceso, sala, comedor, tres (3) habitaciones, una (1) alcoba de almacenamiento, cocina, baño, lavadero, patio y aljibe.

Área libre total	:	50,09 m ²
Índice de ocupación	:	0,6
Índice de construcción	:	0,6
Retiros	:	Frontal: 3,26 m
		Laterales: 0,00 m
		Posterior: 0,00 m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.108-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 18 3 102 DEL BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0434.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/03/2020

FECHA DE EJECUTORIA 24 MAR 2020

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

